R|17

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 182997

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 10 MAR. 2010

VISTO: la convocatoria al Evento de Alto Nivel sobre Cooperación Sur-Sur y Desarrollo de Capacidades-Contribuciones para una Cooperación para el Desarrollo más Eficaz, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, entre los días 24 y 26 de marzo de 2010;----------

CONSIDERANDO: I) que la citada reunión tiene como objetivo compartir y discutir sobre las practicas existentes en Cooperación Sur-Sur y en Desarrollo de Capacidades, a través del análisis de experiencias exitosas;----------

II) que resulta necesaria la concurrencia a dicha reunión de la señora Directora General para Asuntos Culturales y de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Zulma Guelman;----------

III) que por razones de itinerario de vuelos, la señora Directora General para Asuntos Culturales y de Cooperación Internacional, Embajadora Zulma Guelman, deberá partir a la ciudad de Bogota, República de Colombia, el día 23 de marzo de 2010, emprendiendo su regreso a la República el día 27 de marzo de 2010;----

IV) que la señora Directora General para Asuntos Culturales y de Cooperación Internacional, Embajadora Zulma Guelman, deberá pernoctar en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 24, 25 y 26 de marzo de 2010;----------

V) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, es de U$S 259 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y nueve);---

VI) que al no pernoctar la señora Directora General para Asuntos Culturales y de Cooperación Internacional, Embajadora Zulma Guelman, los días 23 y 27 de marzo de 2010 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60%, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por lo tanto a U$S 104 (dólares estadounidenses ciento cuatro);---

VII) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 148/92 del 3 de abril de 1992;----------

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/02 del 19 de febrero de 2002;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
R E S U E L V E :

1°.- Desígnase en Misión Oficial a la señora Directora General para Asuntos Culturales y de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Zulma Guelman, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, entre los días 23 y 27 de marzo de 2010, a fin de participar en el Evento de Alto Nivel sobre Cooperación Sur-Sur y Desarrollo de Capacidades-Contribuciones para una Cooperación para el Desarrollo más Eficaz.----------

2°.- El viático diario correspondiente a la señora Directora General para Asuntos Culturales y de Cooperación Internacional, Embajadora Zulma Guelman, por 3 (tres) días (24, 25 y 26 de marzo de 2010), en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, por un importe de U$S 259 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y nueve) y por 2 (dos) días (23 y 27 de marzo de 2010) por un importe de U$S 104 (dólares estadounidenses ciento cuatro) en dicha ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/91 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

3°.- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo-Ciudad de Bogotá-Montevideo para la señora Embajadora Zulma Guelman resultará del precio menos cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U$S 777.00 (dólares estadounidenses setecientos setenta y siete), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.----------

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 178853

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 del Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.----------

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.----------

DANILO ASTORI
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia